

DECLARACIÓN DE VOLUNTADES

Conste por este instrumento el acuerdo que se determina al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OTORGANTES.- Este acuerdo es otorgado por:

- 1.1. El señor Jan Topic Feraud, como Presidente de la Junta General de Accionistas de la compañía LINKOTEL S.A., a la que se conocerá también como "MANDANTE"; y,
- 1.2. El señor Pablo Jonathan Baquerizo Dávila, por sus propios derechos, a quien también podrá aludirse indistintamente como "MANDATARIO".

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- El presente documento se firma en consideración a los siguientes hechos:

- 2.1. LINKOTEL S.A. es una compañía constituida y domiciliada en la ciudad de Guayaquil.
- 2.2. El señor Pablo Jonathan Baquerizo Dávila desempeña el cargo de Presidente y representante legal individual de la compañía.—
- 2.3. De conformidad con los artículos 144 y 255 de la Ley de Compañías, la designación de una persona como representante legal y administrador de una sociedad mercantil, constituye de pleno derecho un Contrato de Mandato, es decir, un acto por el cual se confía al administrador designado, la gestión y dirección de los negocios de la compañía.
- 2.4. Sin perjuicio de las regulaciones y responsabilidades que la Ley de Compañías asigna a los administradores, la Junta General de Accionistas resolvió también establecer lineamientos complementarios para el cumplimiento de la gestión del Gerente General elegido. Para dicho fin, la Junta General de Accionistas de LINKOTEL S.A., en la sesión del 25 de noviembre del 2017, resolvió analizar y aprobar los lineamientos principales que servirán de referencia para las responsabilidades del Gerente General de LINKOTEL S.A., plasmados en esta Declaración conjunta de Voluntades, para cuya firma se delegó al Presidente de la Junta, para que comparezca en representación de la Junta General de Accionistas de la empresa.



2.5. Dichos lineamientos aprobados por la Junta General de Accionistas son los que constan plasmados en este instrumento, que se suscribe para ratificar que el MANDATARIO conoce y se somete expresamente a los parámetros fijados por la Junta General de Accionistas de LINKOTEL S.A.

TERCERA: OBJETO. Por lo expuesto, la Presidente de la Junta General de Accionistas de LINKOTEL S.A. y el señor Pablo Jonathan Baquerizo Dávila, en su calidad de Presidente de la compañía, suscriben este instrumento, por medio del cual el MANDATARIO declara conocer y aceptar íntegramente, y en todas sus partes, y sin reserva o condicionamiento alguno, los lineamientos y obligaciones especiales que la Junta General de la Accionistas aprobó en la sesión del 25 de noviembre del 2017, sin perjuicio de otros que le competan en el ejercicio de la actividad de administración del Presidente.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL MANDATARIO. Sin perjuicio de las obligaciones, deberes y atribuciones que contemplan la Ley de Compañías y el Código Civil, el MANDATARIO deberá cumplir lo siguiente:

- a) Seguir las políticas que le señalen la Junta General de Accionistas de la compañía y/o el Presidente de la misma.
- b) Desempeñar sus labores con diligencia que exige una administración mercantil ordinaria.
- c) Velar por el aprovechamiento eficiente de los recursos materiales y humanos de la compañía.
- d) Supervisar en todo momento el flujo de ingresos y egresos del negocio.
- e) Contratar y separar al personal de trabajo de la empresa, cada vez que lo requiera la buena marcha del negocio.
- f) Las demás que le asignen las leyes, el Estatuto Social de la compañía y/o la Junta General de Accionistas.

QUINTA: HONORARIOS DEL MANDATARIO. Las partes convienen que el MANDATARIO perciba un honorario mensual igual a USD 4,000.00 (cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América). Para la percepción de su honorario, el MANDATARIO deberá cumplir los procedimientos que establezcan las regulaciones en materia tributaria y contable, vigentes en el Ecuador. El MANDATARIO conoce y acepta también que de su retribución se efectúen las



retenciones, deducciones y/o recargos que establezcan las leyes tributarias vigentes y/o que hubieren sido autorizados por el mismo MANDATARIO.

El MANDATARIO conoce y acepta que estos honorarios pueden ser libremente modificados por la Junta General de Accionistas, en ejercicio de la atribución que el artículo 231, numeral 3, de la Ley de Compañías, confiere a dicho Órgano societario.

SEXTA: VIGENCIA DE ESTOS PARÁMETROS Y CAUSAS DE TERMINACIÓN. Por su naturaleza, este documento surtirá plenos efectos a partir del momento en que el MANDATARIO los rubrique en señal de aceptación. Si fuere requerido, este instrumento podrá ser exhibido para ser hecho valer frente a terceros.

Sin perjuicio de la formalidad legal relativa a la renovación del Nombramiento cada cinco años, y de conformidad con lo que establecen la Ley de Compañías y el Código Civil, las partes declaran que este Encargo tendrá vigencia hasta que se produzca alguna de las siguientes situaciones: (i) Designación de un nuevo Presidente por parte de la Junta General de Accionistas de la MANDANTE; o, (ii) Renuncia del MANDATARIO.

SÉPTIMA: RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. Los otorgantes conocen y ratifican que, por disposición del artículo 308 del Código del Trabajo en concordancia con el 144, primer inciso, de la Ley de Compañías, la relación entre ellas es de carácter civil, y está regulada y sometida por las disposiciones de la Ley de Compañías y por el título XXVII del Libro Cuarto del Código Civil, que regula el Contrato de Mandato. No obstante, el Mandatario recibirá los beneficios que la Ley de Seguridad Social obliga a reconocer a los Representantes Legales de las Sociedades domiciliadas en Ecuador.

OCTAVA: DIVISIBILIDAD. Si cualquier término o disposición de este instrumento es considerado inválido o no exigible por autoridad o persona competente, dicha invalidez deberá ser interpretada restrictivamente y no afectará la validez de ninguna otra disposición del documento.



NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia o divergencia que se derive o esté relacionada con la administración de la MANDATARIO, se resolverá a través de los procedimientos y ante las autoridades administrativas y judiciales que la Ley de Compañías y su normativa supletoria establezcan al efecto.

Para constancia, los otorgantes suscriben dos ejemplares de igual valor y contenido, en la ciudad de Guayaquil, el día uno del mes de diciembre del dos mil diecisiete.

P. LA MANDANTE

Jan Topic Feraud

Presidente de la Junta de Accionistas LINKOTEL S.A.

Pablo Baquerizo Dávila

C.C. No. 1202342299

MANDATARIO - PRESIDENTE DE LINKOTEL S.A.